

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, martes 3 de septiembre de 2024

N° 6.836 Extraordinario

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.992, mediante el cual se crea los Despachos del Viceministro o de la Viceministra de Refinación y Petroquímica; de Integración y Asuntos Internacionales, integrados a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo; y se nombra a los ciudadanos que en él se señalan, como Viceministros, en condición de Encargados.

Decreto N° 4.993, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se indican, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargados.

Decreto N° 4.994, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, para ocupar los cargos que en él se especifican; y Miembros Principales de la Junta Directiva Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA); quedando integrada como en él se indica.

Decreto N° 4.995, mediante el cual se nombra al ciudadano José Santiago Moreno Martínez, como Presidente de la Corporación Venezolana de Minería, S.A. (CVM), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en condición de Encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.992 03 de septiembre de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

DECRETO

Artículo 1º. Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional con el fin de promover, controlar y desarrollar los sectores de refinación, petroquímica, carboquímica y demás actividades derivadas, similares y conexas.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **CARLOS EDUARDO CANELÓN MORAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.851.881**, como **VICEMINISTRO DE REFINACIÓN Y PETROQUÍMICA** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional con el fin de promover y desarrollar la cooperación internacional en materia energética, la representación ante los organismos multilaterales de petróleo, gas y áreas conexas, así como la determinación de los precios de los hidrocarburos para la exportación.

Artículo 4º. Nombro al ciudadano **EDUARDO ANTONIO RAMÍREZ CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.248.588**, como **VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la reasignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano a los Viceministerios del Poder Popular de Petróleo creados mediante este Decreto, serán establecidas mediante reforma del Decreto que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Petróleo; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.